

*Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad*  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



# Resolución Jefatural

Nº 00147-2012-INIA

Lima, 29 AGO. 2012

VISTO : La Partida de Nacimiento del trabajador REQUIS VARILLAS FLORENCIO VIDAL, nació el 22 de setiembre de 1942, y de la revisión de su legajo personal reúne el requisito de tener un mínimo de 20 años de aportes pensionarios para tener derecho a pensión de jubilación, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de CESE, en el Cargo de Especialista en Maíz, Plaza N° 478, Nivel P-3, de la Estación Experimental Agraria "Canaán" -Ayacucho del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad al 01 de octubre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el servidor FLORENCIO VIDAL REQUIS VARILLAS, nació el 22 de Setiembre de 1942 , estando acreditado con la Partida de Nacimiento, y cumple el requisito mínimo de 20 años de aportes al sistema pensionario, para ser beneficiario de pensión de jubilación, siendo necesario efectuar las acciones administrativas para dar por concluida sus funciones con efectividad al 01 de setiembre del 2012, en el Cargo de Especialista en Maiz, Plaza N° 478, Nivel Remunerativo P-3, de la Estación Experimental Agraria "Canaán" - Ayacucho de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16°, Inciso f), y el Artículo 21°, Tercer Párrafo, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de Marzo de 1997;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2006-AG; y,

Estando a las visaciones de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Cesar, al servidor, FLORENCIO VIDAL REQUIS VARILLAS, con efectividad al 01 de octubre de 2012, en el Cargo de Especialista en Maíz, Plaza N° 478, Nivel P-3, de la Estación Experimental Agraria "Canaán" - Ayacucho, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, y lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), quedando encargada la Oficina General de Administración de procesar la liquidación y efectuar el pago de sus beneficios sociales.

Regístrese y Comuníquese.



J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ  
 JEFE  
 Instituto Nacional de Innovación Agraria